

CONVENIO	Cooperación s/ Gestión integral de RSU
TIPO	Marco
PARTES	Municipalidad de Capilla del Monte – Córdoba
FIRMANTES	Rossana OLMOS Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	09-12-10
VIGENCIA	2 años c/ renovación automática

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)**

La Municipalidad de Capilla del Monte, en adelante el **MUNICIPIO**, con domicilio en Sarmiento 318 de Capilla del Monte, provincia de Córdoba, representado en este acto por Intendenta CRA. ROSANNA OLMOS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante **INTI**, con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Químico Enrique M. Martínez, y ambos en adelante **LAS PARTES**;

Considerando que el **MUNICIPIO**, a través de su área de Servicios Públicos y Prensa, viene llevando adelante un plan de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, capacitación, educación ambiental y con miras al reciclado de residuos sólidos urbanos;

Reconociendo que el **INTI**, creado por Decreto-Ley 17.138/57, ratificado por Ley Nº 14.467, tiene como misión esencial constituirse en el referente tecnológico industrial de la Nación, teniendo como uno de sus objetivos centrales procurar la incorporación de toda la comunidad al sistema productivo;

Que es intención común de **LAS PARTES** realizar acciones de Desarrollo Local para superar la problemática que afecta la calidad de vida de amplios sectores de la población por falta de trabajo y una distribución equitativa del ingreso articulando estrategias de intervención que puedan constituir modelos para la formulación de políticas públicas de desarrollo productivo y social;

Que es ampliamente reconocido que la sustentabilidad de los emprendimientos productivos exige atender con carácter preferencial el componente tecnológico incorporado a los productos y servicios ofrecidos, en todos sus aspectos;

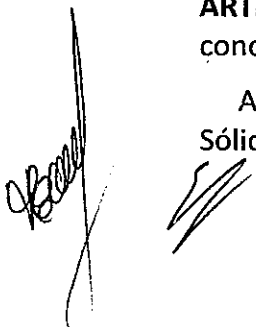
En vista que el **INTI**, para potenciar su objetivo de integrar a toda la comunidad al sistema productivo, ha impulsado la creación de la Red de Apoyo al Trabajo Popular formada por entidades que, como el **MUNICIPIO**, comparten el objetivo de generar trabajo para la población interesada, aumentar la producción e innovar tecnológicamente todo proceso de reciclado de materiales provenientes del recupero de residuos;

CONVIENEN:

ARTICULO 1º.- Coordinar e impulsar, en atención a los considerandos antes expuestos y procurando el desarrollo local, trabajos de cooperación para ejecutar proyectos específicos de interés común.

ARTICULO 2º.- De manera prioritaria los trabajos a realizar se orientarán a la concreción de los proyectos siguientes:

A. Diagnóstico para el diseño de un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).



B. Desarrollo de una Unidad Productiva Social (UPS) de selección y clasificación de RSU, y de elaboración de compost a partir de los residuos orgánicos en el predio de la futura planta, propiedad del Municipio.

C. Campaña de concientización para impulsar la separación en origen.

D. Correcta disposición final de los RSU, contemplando la remediación del basural y la apertura del relleno sanitario.

E. Asistencia técnica y capacitación a funcionarios municipales.

F. Capacitación del personal de planta en: Clasificación de los materiales reciclables, Organización, Seguridad e Higiene y Comercialización.

G. Evaluación conjunta para analizar las posibilidades de incorporar procesos de agregado de valor a la futura planta en la etapa posterior a su apertura y búsqueda conjunta de financiamiento externo.

ARTICULO 3º.- El **MUNICIPIO** propondrá los lugares específicos en los que se desarrollarán los proyectos, designará los funcionarios responsables de asumir la función de contraparte en cada uno de ellos e identificará otros actores involucrados.

ARTÍCULO 4º.- El **INTI** asumirá los compromisos que resultan del presente **CONVENIO** por medio de su Unidad de Extensión Territorial y del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) dependientes de la Gerencia General Operativa y proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica para las etapas de diseño e implementación de los proyectos, a través del Programa de GIRSU y otros Centros y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.

ARTICULO 5º.- Los gastos que se le generen al **MUNICIPIO** por efectuar las acciones detalladas en la cláusula PRIMERA serán cubiertos con recursos que se logren conseguir para el proyecto. El **INTI** y el **MUNICIPIO** se comprometen a buscar financiamientos para la obtención de fondos para desarrollar las acciones conjuntas. En cualquier caso los gastos serán identificados y acordados por **LAS PARTES** antes de realizarlos efectivamente.

ARTÍCULO 6º.- El **INTI** se compromete a financiar los gastos de su personal que realicen las tareas de diseño, preimplementación e implementación del proyecto de la futura planta de gestión de RSU, para lo cual conformará un grupo de trabajo con sus representantes instalados en el Municipio de Capilla del Monte, en el Centro INTI Córdoba e integrantes del Programa GIRSU, con base en Buenos Aires. En el caso de lograrse fondos externos para el mencionado proyecto dichos gastos serán incluidos en el mismo, como componentes de asistencia y capacitación.

ARTICULO 7º.- Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente **LAS PARTES** convienen la creación de un Equipo Coordinador; el mismo estará integrado por:

MUNICIPIO: SR. LUIS OURTHE u otro que éste designe.

INTI: Lic. Héctor Manuel González e Ing. Violeta Silbert.



ARTÍCULO 8º.- Las condiciones específicas que resulte necesario establecer para instrumentar los proyectos y acciones mencionadas en el presente Convenio se instrumentarán mediante Convenios específicos.

ARTICULO 9º: El **MUNICIPIO** se compromete, durante el proceso de la asistencia y luego de finalizada ésta, a replicar y compartir la experiencia con la comunidad y con aquellos que requieran tanto de los resultados en sí, como de la experiencia en su conjunto.

ARTICULO 10º: Derechos de Propiedad.

En caso de que el proyecto se base en una idea o aporte original del Municipio, la propiedad intelectual será compartida, en cuyo caso las partes, individualmente o en conjunto, podrán otorgarle uso y/o difusión con mención y conocimiento de la otra; en tanto si la idea origen como de la metodología, publicaciones y contenido fue aportada por el INTI, a éste le corresponderá la propiedad intelectual y el derecho al uso y/o difusión. Sin perjuicio de ello, el Municipio podrá utilizar tal información en otros proyectos municipales con mención de que tiene como fuente el presente convenio.

En vista a ello, **LAS PARTES** convienen sobre la información técnica y financiera derivada de los trabajos del presente **CONVENIO** lo siguiente:

a.- El personal del INTI relacionado con el proyecto podrá publicar y utilizar en nuevos proyectos la información y los trabajos de interés social, científico ó tecnológico relacionado con el objeto del presente **CONVENIO**, ya que el mismo se enmarca en el criterio de transferencia de tecnología de apropiación colectiva.

b.- El **MUNICIPIO** podrá difundir todo lo relacionado con el objeto del presente **CONVENIO** previo conocimiento del INTI.

c. De existir información de carácter financiero relacionada con el otorgamiento de un futuro subsidio/financiamiento gestionado por el **MUNICIPIO**, la misma será de uso y difusión exclusiva del **MUNICIPIO**.

ARTÍCULO 11º: Las obligaciones que asume el INTI por medio de este **CONVENIO** así como en los Convenios específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este **CONVENIO**.

ARTICULO 12º.- Las obligaciones resultantes del presente **CONVENIO** en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de **LAS PARTES** ni de aquellas que resulten de **CONVENIO** preexistentes celebrados por cualquiera de **LAS PARTES**.

ARTICULO 13º.- **LAS PARTES** interpretarán y aplicarán el presente **CONVENIO** de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



ARTICULO 14º.- Duración del CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia por DOS (2) años y se renovará automáticamente en la medida en que una de **LAS PARTES** no manifieste su voluntad en contrario.

ARTICULO 15º.- Rescisión del presente CONVENIO.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente **CONVENIO** comunicándolo por escrito a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Diciembre de 2010.



[Handwritten signature]
Cra. ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

[Handwritten signature]
Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL